



## ACTA COMPLEMENTARIA N° 4

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su presidente, el Dr. Luis Francisco Lozano con domicilio en Cerrito 760, de la CABA (en adelante "TSJ"); el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente, Dra. Marcela Bastera, con domicilio en Julio A. Roca 516 de la CABA (en adelante "CM"); el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**; representado en este acto por el Sr. Fiscal General Dr. Luis Cevasco, con domicilio en Paseo Colón N°1333 de la CABA (en adelante "MPF"); el **Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por el Sr. Defensor General, Dr. Horacio Corti, con domicilio en México N°890 de la CABA (en adelante "MPD"); y el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por la Asesora Tutelar General, Dra. Yael Bendel, con domicilio en la calle Perú N°143, 10° piso, de la CABA (en adelante "MPT"), convienen en suscribir la presente Acta Complementaria N° 4 en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el "TSJ", el "CM" y el "MP", (en adelante "Convenio").

PRIMERA: Esta Acta Complementaria N° 4 tiene por objeto optimizar la capacidad de respuesta conjunta del Poder Judicial para elaborar información estadística sólida, unívoca, responsable, integrada y oportuna, que describa con precisión y de manera completa la gestión judicial de la CABA. Ello, mediante lineamientos metodológicos consensuados y de aplicación común en los distintos organismos que lo integran, con relación a la producción, presentación, niveles y condiciones de acceso a la información estadística y datos primarios.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo acordado se crea la "Comisión de Estadísticas Judiciales de la CABA" (en adelante "la Comisión") que estará integrada por los responsables técnicos de producir información estadística en cada organismo:

Por el Tribunal Superior de Justicia: Adela Pinzón, Sebastián Soligón y Alejandra Tadei; por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad: Gisela Candarle, María Valeria Quiroga y Gustavo Araya Ramírez; por el Ministerio Público Fiscal: Eugenia Capuchetti y Santiago Ghione; por el Ministerio Público de la Defensa: Alfonso



Mourente y Sergio Napolitano; y, por el Ministerio Público Tutelar: Laura Grindetti y Carlos Agudo.

TERCERA: En el ámbito de la Comisión serán coordinadas las acciones de las partes dirigidas a:

1. Definir y establecer la aplicación de criterios metodológicos de tratamiento de datos con fines estadísticos comunes
2. Diseñar procedimientos consensuados para la normalización y el procesamiento de datos primarios
3. Establecer criterios de aplicación común para la visualización y publicación de información estadística
4. Elaborar protocolos consensuados y de aplicación conjunta sobre niveles y condiciones de acceso a la información estadística, tratamiento de datos sensibles y acceso a datos primarios por parte de requirentes internos y externos del Poder Judicial de la CABA.
5. Diseñar mecanismos que agilicen el flujo de datos e información estadística entre los distintos organismos que integran el Poder Judicial de la CABA.
6. Formalizar mediante un reglamento los procedimientos y criterios metodológicos establecidos para llevar adelante la gestión estadística en cada uno de los organismos del Poder Judicial de la CABA.

CUARTA: Las partes acuerdan que las actividades a ser realizadas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de las partes ponga a disposición, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada una de ellas.

QUINTA: Las partes acuerdan remitir la documentación y/o las comunicaciones a que dieran lugar las actividades resultantes del presente y de los sucesivos acuerdos por medio de los correos electrónicos oficiales de los integrantes de la Comisión. Cada institución podrá modificar la dirección consignada notificando al resto.

SEXTA: A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.



SEPTIMA: La presente Acta se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogada por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las Partes, firmándose cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.